

OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 5.394/2010

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en virtud de Decreto de 19 de mayo de 2010 ha resuelto la aprobación de las siguientes Bases de las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral fijo de 1 plaza de Técnico/a Graduado Social incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 de 4 de mayo de 2010:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO/A GRADUADO SOCIAL, CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO MEDIO:

1º.- Normas Generales.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a Graduado Social, perteneciente a la plantilla de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público del Consorcio del año 2010 dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Convenio Colectivo vigente del Consorcio, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.-Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para participar en la convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el acceso al empleo público establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título Diplomado/a en Relaciones Laborales, Graduado Social o equivalente o en condiciones para obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando se han abonado los derechos para su expedición.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral.

3º.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Consorcio, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del mismo, sito en Avenida del Mediterráneo s/n (Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba) dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto se presentan a través de las Oficinas de Correos deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud y el/la remitente lo deberá comunicar por fax o telegrama al Consorcio en el mismo día en que efectúe la imposición del envío en la oficina de correos.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiendo a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los y las aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006,

de 9 de junio, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

4º.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los/as aspirantes excluidos/as y los/as omitidos/as en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a del Consorcio.
- Secretario/a: El de la Consorcio o un/a empleado/a Licenciado/a en Derecho en quien delegue, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consorcio cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas deter-

minadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

5.7.- Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6º.- Convocatorias y notificaciones.

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio que se efectuará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Asimismo, se pondrá a disposición de los/as interesados/as información en la siguiente dirección de internet: www.cpde.es. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior. En la página web se podrá consultar, en su caso, entre otros extremos, las bases; listas de admitidos; fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas.

7ª. Sistema de Selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

7.1.- Concurso:

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo. Quienes hayan prestado servicios en el Consorcio, lo hará constar en la solicitud de participación, interesando la aportación del correspondiente justificante a la documentación presentada. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las notas del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas en plazas/puestos, con categoría igual o similar a la que se aspira de Técnico Medio, relacionada con el desarrollo económico y local, acreditado mediante la correspondiente documentación justificativa: 0,07 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados para empresas o entidades privadas con categoría igual o similar a la que se aspira de Técnico Medio, relacionada con el desarrollo económico y local acreditado mediante la correspondiente documentación justificativa: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

B) Formación y docencia

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 2 puntos.

b.1.- Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.
- b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

b.2.- Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas. La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

b.3.- La formación impartida o recibida se acreditará mediante

certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, mediante el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

7.2. Oposición

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo I. Las referencias contenidas en los programas de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En los ejercicios relativos a cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal queda obligado a publicar en el Tablón de Anuncios del Consorcio dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

8º.- Desarrollo de los Ejercicios.

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los/as aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.2.- El Tribunal, salvo razones debidamente motivadas que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

9º.- Calificación de los Ejercicios.

9.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

9.2.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las

puntuaciones obtenidas.

10º.- Relación de aprobados.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de carácter práctico; de persistir la igualdad, se optará por la mejor puntuación en el primer ejercicio y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

Los interesados podrán presentar alegaciones ante el Tribunal respecto de las actuaciones que integran el proceso selectivo. Los acuerdos del Tribunal ponen fin a las actuaciones del mismo, procediendo contra dichos acuerdos los recursos previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. El Tribunal Calificador no podrá declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Los resultados de la calificación serán elevados al Presidente del Consorcio para su resolución y formalización del correspondiente contrato laboral fijo. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente del Consorcio.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsación.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe Médico de la Sección de Prevención del Consorcio sobre capacidad funcional del aspirante.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso y cuando se produzcan renunciaciones se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado el ejercicio de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

11.- Normas Finales.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Consorcio y en la dirección de internet: www.cpde.es.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

ANEXO I

1.- Descripción de la plaza:

1.1.- Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Técnico/a Graduado Social.

1.2.- Plantilla de personal laboral, O.E.P. 2010.

1.3.- Categoría Profesional: Técnico Medio.

1.4.- Titulación Académica: Diplomado/a en Relaciones Laborales, Graduado Social o equivalente.

1.4.- Sistema de selección: Concurso oposición.

1.5.- Fase de oposición. Desarrollo de los dos ejercicios:

Primer Ejercicio.- Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de la que sólo una es válida. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas.

El contenido de este cuestionario versará sobre las materias incluidas en los temas que se recogen en el presente Anexo, materias comunes y específicas. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico igual para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones del puesto, relativo a las materias específicas del Temario. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación del segundo ejercicio será valorado por la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, calculándose posteriormente la media aritmética.

1.6.- Temario.

Bloque I. Materias Comunes

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y principios

generales.

- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones fundamentales.
- 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
- 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
- 6.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma andaluza: El Parlamento de Andalucía, el Gobierno Andaluz. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Organización administrativa andaluza: organización central y organización periférica.
- 7.- La provincia. La Diputación de Córdoba: La institución, los órganos de gobierno y la estructura orgánica.
- 8.- La Administración Local: principios generales. Entidades locales existentes.
- 9.- Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución.
- 10.- El fenómeno asociativo local: Mancomunidades y Consorcios. La Ley 7/1993 de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

11.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Objeto y fines. Composición, estructura y órganos de gobierno. Programas, proyectos y actuaciones.

12.- El administrado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

13.- El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las entidades locales. El personal laboral.

14.- El procedimiento administrativo local.

15.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

16.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

17.- Políticas de Igualdad de Género. La legislación estatal y andaluza sobre igualdad de mujeres y hombres.

Bloque II. Materias Específicas.

1.- Fuentes, principios y marco jurídico del ordenamiento laboral y de las relaciones laborales. Normativa básica.

2.- El Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- El contrato de trabajo. Modalidades y características de contratación laboral. Contratos indefinidos. Contratos formativos. Contratos de duración determinada. Período de prueba.

4.- El tiempo de trabajo. Clases de jornadas y horarios. Descansos y vacaciones.

5.- El salario. Concepto. Clases y estructura legal. Liquidación y pago del salario. Garantías del salario.

6.- Modificación del contrato de trabajo: movilidad funcional y geográfica y modificación de las condiciones de trabajo.

7.- Suspensión y extinción de la relación laboral. Modalidades de extinción. El despido.

8.- La Seguridad Social en España. Ordenamiento constitucional y jurídico.

9.- Directrices Generales del Sistema de la Seguridad Social. Estructura y composición.

10.- Campo de aplicación de la Seguridad Social. Extensión. Régimen General. Régimen Especial.

11.- La cotización a la Seguridad Social. La acción recaudatoria del Sistema. La recaudación de la cuota. Afiliación, altas y bajas.

12.- El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. La incapacidad temporal. La maternidad.

13.- La incapacidad permanente y la jubilación. Las prestaciones por muerte y supervivencia.

14.- La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos. Normativa española y comunitaria. Otras disposiciones.

15.- Organización de la prevención. Derechos y obligaciones de trabajadores y empresarios en materia preventiva.

16.- Conflictos individuales y conflictos colectivos de trabajo.

17.- Huelga laboral y cierre patronal. Derecho de huelga.

18.- Jurisdicción del Orden Social. Normas legales. Competencias.

19.- El proceso laboral ordinario.

20.- Los sindicatos. La libertad sindical. Régimen jurídico y tutela.

21.- Órganos de representación en la Administración Pública. Elecciones sindicales: normas sobre el procedimiento electoral.

22.- El mandato representativo. Competencias y garantías de los representantes sindicales.

23.- El convenio colectivo: concepto y clases. Capacidad y legitimación negociadora. Ámbito de vigencia. La adhesión y extensión.

24.- El convenio colectivo del personal laboral del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

25.- Desarrollo local. Definición y objetivos. Ámbito de actuación. Programas e instrumentos. Financiación.

26.- Los Consorcios como instrumentos de desarrollo local en Andalucía.

27.- El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

28.- Formas de actuación de las entidades locales en la dinamización económica local. Perspectivas de futuro del desarrollo local.

29.- Programas e iniciativas de la Unión Europea en materia de desarrollo local.

30.- La estrategia de desarrollo regional de Andalucía para el período 2007-2013.

31.- Formación, desarrollo local y empleo. Análisis de las necesidades formativas.

32.- Planificación y programación de la formación. Financiación, organización y gestión.

33.- El sistema de Formación Profesional. Modalidades y tipos de Formación Profesional. Instituciones, organismos y agentes que intervienen.

34.- Orientación sociolaboral. Principios básicos. Plan de orientación.

35.- El trabajo por cuenta propia. Promoción de la cultura emprendedora y del empleo autónomo.

36.- El proceso de creación de una pequeña empresa: Localización de la empresa. Estudio de mercado y análisis del sector. Plan de viabilidad económica.

37.- El proceso de creación de una pequeña empresa: Elección de la forma jurídica. Trámites legales para la constitución y puesta en marcha. Subvenciones.

38.- Las Pymes y las empresas de economía social como motor de desarrollo local.

39.- Los Nuevos Yacimientos de Empleo. Actividades emergentes por sectores económicos.

40.- La provincia de Córdoba: Geografía, las distintas zonas territoriales y sus peculiaridades. 41.- La provincia de Córdoba: La población y su distribución. Recursos y sectores productivos.

42.- Diagnóstico y análisis socioeconómico de la provincia de Córdoba. El mercado de trabajo y la actividad económica de la provincia de Córdoba, sus municipios y comarcas.

43.- Planificación estratégica: definición y conceptos, aplica-

ción al entorno local y al desarrollo local.

les Sánchez.

Córdoba, a 20 de mayo de 2010.- El Presidente, Esteban Mora-

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS
POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****1.- DATOS PERSONALES**

DNI/NIF	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento ____/____/____	Localidad de nacimiento		Provincia y Estado de nacimiento
Teléfono	Domicilio; calle o Plaza y número		Código Postal

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Oferta de Empleo Público 2010
Denominación de la plaza:
Fecha y número publicación:

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

--

4.- OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA BASES DE CONVOCATORIA

Si presta o ha prestado servicios en el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valorar como méritos en su caso.

El abajo firmante solicita ser admitido a la pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en las convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA En _____, a. ____ de _____ de 2010 Fdo. _____
--

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.